



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1421

RADICADO N° 2009-00788-00

Atendiendo el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora (Anexo Digital 01), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

Por otro lado, se dispone oficiar a TRANSUNIÓN a fin de que se sirvan certificar sobre los productos activos que tiene el aquí demandado JOHN FREDY LOPEZ LAVERDE con la cédula de ciudadanía No 12.502.152 en las entidades Bancarias o Financieras del país.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 1118/2009/00788/00

11 de octubre de 2021.

Señores

TRANSUNIÓN

Ciudad

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MERINO CORREA

DEMANDADA: JOHN FREDY LOPEZ LAVERDE con la cédula de ciudadanía No 12.502.152.

RADICADO: 05360400300120090078800

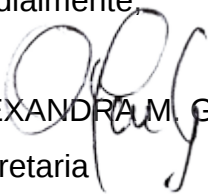
Respetados Señores:

Me permito comunicarle que en proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, a fin de que se sirva a informar a ésta Unidad Judicial, sobre los productos financieros que posea la parte demandada de la referencia, en entidades Bancarias o Financieras.

Cualquier respuesta al respecto deberá ser enviada al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria

DH